



CONCEPCIÓN, 13 de diciembre de 2012.-

Nº 1515 / VISTOS: el Convenio de Transferencia de Recursos Para Financiar la Ejecución de Obras del "Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio", Barrio Pedro de Valdivia Bajo, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, y la Municipalidad de Concepción, de 29 de octubre en curso; Oficio Ord. Nº 16324, de 13 de noviembre en curso, de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo, región del Bío Bío; la Resolución Exenta Nº 172, de 21 de noviembre en curso, de la Dirección Regional, por el que se aprueba dicho Convenio; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** Para Financiar la Ejecución de Obras del "**Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio**", Barrio Pedro de Valdivia Bajo, Programa Recuperación de Barrios, de 29 de octubre de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, el que consta de 5 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **Dirección de Construcciones** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO CORTÉS MUÑOZ
***SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor SEREMI de Vivienda y Urbanización, Región del Bío Bío
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Construcciones
- Archivo

GCM/yr

DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL BIOBÍO, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.

En Concepción, **29 OCT. 2012**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director, don SERGIO JARA MUNDACA, Ingeniero Civil Electrónico, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 476, tercer piso, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Concepción, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcaldesa (S) doña MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN, ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N°525, comuna de CONCEPCIÓN, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Que mediante Resolución Exenta N° 1332, de fecha 23 de agosto del 2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se sancionó el "Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio", Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "PEDRO DE VALDIVIA BAJO" de la comuna de Concepción, suscrito con fecha 24 julio 2012 por don JESUS MANUEL VEGA OBREQUE, en su calidad de Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo del precitado Barrio, domiciliado en calle Gabriela Mistral N° 467, comuna de Concepción; por don ALDO CAREAGA JARA, en su carácter de Secretario Regional Ministerial (S) de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de ésta Región, domiciliado en calle Rengo N° 384 comuna de Concepción; y por don PATRICIO KUHN ARTIGUES, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción, domiciliado en calle O'Higgins N° 525, comuna de Concepción, se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

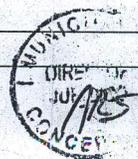
SEGUNDO.- Consta en la cláusula segunda del precitado "Protocolo de Acuerdo CONTRATO DE BARRIO" que la intervención del "Programa" en el Barrio denominado "PEDRO DE VALDIVIA BAJO" de la comuna de Concepción, está inserta dentro de los siguientes límites: Al Norte con calle Esmeralda; al Sur con planta "La Mochita"; al Este con línea férrea (entre La Mochita y calle Ercilla) y Av. Pedro de Valdivia (entre calle Ercilla y calle Esmeralda) y al Oeste con Av. Costanera.

TERCERO.- Que como inicio del proceso de desarrollo del Programa en el Barrio denominado "PEDRO DE VALDIVIA BAJO", se realizó un Estudio Técnico de Base, el que implicó diversas actividades de recolección de información secundaria y de autodiagnóstico, del que resultó una Propuesta Técnica, con las iniciativas urbanas y sociales prioritarias para su regeneración. Definidas las iniciativas prioritarias, se ha estudiado su prefactibilidad, tanto técnica como económica y en base al presupuesto programado para su ejecución se ha elegido entre aquellas, la realización del proyecto que se pasa a singularizar en la cláusula siguiente.

CUARTO.- Que, habiéndose definido y priorizado por la comunidad las iniciativas a realizar en el citado barrio de la comuna de Concepción y que están contempladas en el "Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio", corresponde en la Fase II del "Programa" la "**Ejecución de Contrato de Barrio**", que considera la materialización del Plan de Gestión de Obras Físicas de la siguiente iniciativa:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre de la Iniciativa	Ubicación	Monto Estimado	Plazo estimado de ejecución
"Construcción CESFAM"	Barrio Pedro de Valdivia Bajo, comuna de Concepción	\$2.359.707.107.-	450 días
Total		\$2.359.707.107.-	



Handwritten initials and signatures.

QUINTO.- Que mediante Oficio Ord. N° 2456 de fecha 08 de octubre de 2012 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, instruye al Director de SERVIU Región del Biobío, la elaboración del convenio de transferencia para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM**" barrio Pedro de Valdivia Bajo, comuna de Concepción, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional de fecha 14 de septiembre de 2012, según consta en Acta N° 142 de la misma fecha lo cual fue posteriormente revisado y aprobado por la Mesa Técnica Nacional en Sesión de fecha 02 de octubre de 2012. En dicha instancia se aprobó que SERVIU transfiera la cantidad total de dos mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos siete mil ciento siete pesos (\$2.359.707.107.-), en calidad de recursos para el financiamiento de dicho proyecto.

SEXTO.- Que mediante Oficio Ord. N° 375 de fecha 02 de octubre de 2012 la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU autoriza transferir el 100% de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, dentro de los cuales se identifica el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CESFAM**", del Barrio Pedro de Valdivia Bajo, comuna de Concepción.

SEPTIMO.- Para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la MUNICIPALIDAD la cantidad total de dos mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos siete mil ciento siete pesos (\$2.359.707.107.-), correspondientes a la ejecución de obras propiamente tal con cargo a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio. La transferencia de los recursos se podrá efectuar mediante el giro de cheque nominativo de la cuenta única fiscal del SERVIU, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o mediante depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país a nombre de la MUNICIPALIDAD, en conformidad al convenio celebrado entre MINVU y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 5493 de 14 de diciembre de 2004. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito en alguna de las cuentas indicadas, se efectuarán por los siguientes montos, plazos y condiciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria; Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad total de dos mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos siete mil ciento siete pesos (\$2.359.707.107.-), correspondiente al 100% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente en el marco del Programa de Recuperación de Barrios o de cualquier otro programa del MINVU. No obstante, se deja expresa constancia que SERVIU por razones presupuestarias no efectuará transferencias de recursos durante la segunda quincena del mes de Diciembre, durante los meses de Enero y Febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de Marzo de cada año y que sólo lo hará excepcionalmente en casos debidamente calificados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer a la empresa que en definitiva se adjudique la obra.

OCTAVO.- La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los Términos Técnicos de Referencia elaborados por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío en adelante "**SEREMI**" ya aprobados en la Mesa Técnica, y que forman parte integrante de este Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto de los mismos, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI. La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de la SEREMI.

NOVENO.- La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que



ES COPIA
DEL ORIGINAL

de las instancias que lo requieran, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio.

DÉCIMO.- La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 180 días a contar de la misma fecha.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula cuarta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de Gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO TERCERO.- En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de diciembre 2003, y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante formato que se entregará oportunamente; **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio; y **f)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de diciembre 2003.

DÉCIMO CUARTO.- La Municipalidad se obliga durante los 15 primeros días de entrega de terreno y todo el periodo de ejecución a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá SERVIU. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, la que deberá estar instalada en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU queda facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

DÉCIMO SEXTO.- La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención del proyecto indicado en el recuadro de la cláusula cuarta del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO OCTAVO.- La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución del proyecto que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo a las políticas públicas vigentes.

DÉCIMO NOVENO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU Región del Biobío a la I. Municipalidad de Concepción. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución del proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU Región del Biobío. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Concepción actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y, en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI, SERVIU y el Consejo Vecinal de Desarrollo podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio.

VIGÉSIMO: La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de las obras del proyecto a que se refiere este convenio, a regirse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. En caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don SERGIO JARA MUNDACA, en su calidad de Director de SERVIU Región del Biobío, con domicilio en Concepción, Rengo 476, tercer piso, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente convenio será firmado ad referendum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

VIGÉSIMO TERCERO.- Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Ilustre Municipalidad de Concepción, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Programación Física y Control, y Jurídico.

VIGÉSIMO CUARTO.- - Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio, Especificaciones Técnicas, Ficha de Proyecto firmada por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción, Ordinario N°1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución N° 759 de diciembre 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y demás que sean mencionados, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio Ad Referendum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester.

VIGÉSIMO QUINTO.- La personería de don SERGIO JARA MUNDACA como Director del SERVIU de la Región de Biobío consta en el DS N° 71, (V. y U.), de 13 de diciembre de 2011, y la personería de doña MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN, como Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio N° 3-E-12 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, por ser el funcionario municipal en ejercicio que sigue en orden de jerarquía al Alcalde Titular, y considerando además el artículo 107 inciso tercero de la misma Ley, en el sentido que en el caso de que un alcalde postulare a su reelección o a su elección como concejal en su propia comuna, se procederá a su subrogación en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 62 desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella, o sea, desde el 28 de septiembre de 2012, hasta el 29 de octubre del mismo año, ambas fechas inclusive, según lo prescrito en el inciso segundo del artículo 153 de la citada ley N° 18.695, según modificación introducida por la ley N° 20.527. (Aplica Dictamen número quince mil de Contraloría General de la República).

Firmaron ante mí,


Maria Paz Cuevas Dauvin
MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN
Alcaldesa (S)
Ilustre Municipalidad de Concepción


CONTRALOR INTERNO REGIONAL
SERVIU REGION DEL BIO BIO




Sergio Jara Mundaca
SERGIO JARA MUNDACA
Director de SERVIU
Región del Biobío


Jorge Ulloa Concha
JORGE ULLOA CONCHA
DIRECTOR JURIDICO
SERVIU REGION DEL BIO BIO


DIRECTOR JURIDICO CONCEPCION